

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Gerencia N° 19-2022-MDB/GAF

Bellavista, 24 de enero de 2022

VISTO:

El Informe N° 54-2022-MDB/GAF-SGP, de fecha 24/01/2022, emitido por la Subgerencia de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales establece que los servidores sujetos al Régimen CAS tienen derecho a las *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales*, extendiendo con ello, las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Legislativo N° 728;

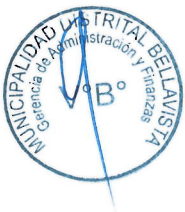
Que, ahora, el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 señala en su licencia se entiende como la autorización que otorga la administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se otorga a petición de parte, con o sin goce de remuneraciones;

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la Entidad de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan, mientras dure dicha licencia. De acuerdo al artículo 110°, inciso a), del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad;

Que, al respecto se debe señalar que, con Certificado Médico, de fecha 19/01/2022, suscrito por el médico cirujano, **DR. GREGORIO WILAR AYAMAMANI**, con C.M.P. N° 93320, otorga descanso médico por diez (10) días al funcionario, **WALTER CHRISTIAN POMA MAYORCA**, quien desempeña el cargo de confianza de la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, siendo el descanso médico a partir del 19 al 28/01/2022, por motivo de diagnóstico por enfermedad al contagio COVID-19;

Que, en relación a lo señalado con anterioridad, el mencionado funcionario se encuentra sujeto al régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, por lo tanto, el otorgamiento de la licencia por enfermedad, será tratada bajo dicha normativa;

Que, es preciso indicar que, durante la licencia por enfermedad, el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud - ESSALUD, a fin de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud, conforme lo establece la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, que dispone que las licencias por enfermedades establecen que el subsidio por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad del servidor, hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos;



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en efecto, se debe señalar que, los descansos médicos están estructurados en dos (02) periodos:

- Los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración.
- Ahora partir del vigésimo primer día, donde se otorga el subsidio por incapacidad temporal, previo cumplimiento de los requisitos.

Que, con el Informe N° 54-2022-MDB/GAF-SGP, de fecha 24/01/2022, la Subgerencia de Personal emite opinión sobre la licencia con goce de haber al mencionado funcionario señalando que, resulta viable el otorgamiento de la Licencia por enfermedad al contagio al COVID-19 por diez (10) días calendarios a favor del funcionario de la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, **WALTER CHRISTIAN POMA MAYORCA**, de conformidad con lo otorgado por el médico cirujano mediante la receta médica y las disposiciones establecidas por el MINA, los mismos que serán computados a partir del **19 al 28 de enero de 2022**;

Que, en ese sentido se colige que, habiéndose acreditado el descanso médico a dicho funcionario, **WALTER CHRISTIAN POMA MAYORCA**, conforme lo señalado por el médico cirujano a través de los documentos médicos presentados por enfermedad, y a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud - MINSA, en consecuencia, se debe otorgar la Licencia por Enfermedad con goce de haber por diez (10) días calendarios a favor del Subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, **WALTER CHRISTIAN POMA MAYORCA**, debiendo computarse, con eficacia anticipada, a partir del **19 al 28 de enero de 2022**, conforme se ha señalado en la presente resolución;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 364 -2019-MDB-AL y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR Licencia con goce de haber por Enfermedad por diez (10) días calendarios a favor del Subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, **WALTER CHRISTIAN POMA MAYORCA**, con eficacia anticipada, a partir desde el **19 al 28 de enero de 2022**, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Personal, el fiel cumplimiento de la presente resolución y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al funcionario, **WALTER CHRISTIAN POMA MAYORCA**, la presente resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
C.P.C. ARNALDO BRAVO HARO
Gerente de Administración y Finanzas